

RESOLUCION No 025
04 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ MELIDA HERNANDEZ** identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal (tala), de dos (2) árboles de la especie Ceiba (*Ceiba pentandra*), el cual se encuentran en mal estado fitosanitario y en peligro de caer sobre unas viviendas ubicadas al costado noroccidental de los árboles.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos,**

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” 2

para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ YOMAYUSA, actuando en calidad de representante o autorizada por los herederos de la familia Hernández Yomayusa, y quien exponen de manera general lo siguiente:

Solicita a CORPOCESAR autorización para talar dos árboles de la especie Ceiba pentandra, el cual se encuentran en mal estado fitosanitario y en peligro de caer sobre unas viviendas, ubicadas al costado noroccidental de los árboles, razones por lo cual se hace necesario talarlos y de esta forma evitar tragedias, ante la eminente caída de uno los árboles.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. **039 del 14 de julio 2025**, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional CORPOCESAR Aguachica, me trasladé el día 29 de agosto de 2025, me desplace a la dirección anotada, en la documentación presentada por la señora, LUZ MELIDA HERNANDEZ YOMAYUSA, en el municipio de Aguachica Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de dos árboles de la especie “Ceiba pentandra”, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” ----- 3

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Siendo las 9 p.m. del día 29 de agosto del 2025, me presente al barrio villa Fátima, a un lote de terreno, ubicado en la vía que conduce a la vereda las marías, más exactamente al lote 25-N° 26, en donde se encuentra en una vía urbana que conecta con la vía Veredal, dos árboles de la especie “Ceiba pentandra”, el cual se encuentra en mal estado fitosanitario, presentando una cárcava de un metro de ancho por dos metros de largo , en forma triangular y una profundidad de 0.80 metros, la corteza de soporte del árbol es de 0.20 metros de ancho, de forma irregular.

El segundo árbol de Ceiba pentandra, presenta afectaciones en el tallo, ocasionadas por hospedero de comején, la copa foliar, están tendidas y direccionadas hacia el techo de dos viviendas, el cual peligran con el desprendimiento de estas, las viviendas se encuentran a 15 metros de distancia

Debido a la expansión urbana, y a la construcción de viviendas, estos árboles pueden ocasionar daños materiales a las viviendas allí cercanas a ellas, con posibles accidentes a los moradores de las mencionadas viviendas, otras de las evidencias observadas, consisten en que las redes de alta tensión eléctrica, que conducen energía hacia el municipio de Gamarra, se encuentran a escasos metros de las ramas de uno de los árboles de “Ceiba pentandra”, el cual pueden ocasionar daños en postes y redes eléctricas, dejando sin el fluido eléctrico a dicha población



Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” ----- 4

En las anteriores imágenes se evidencia la ubicación de los árboles de Ceiba pentandra con relación a las viviendas,

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL



IMAGEN. Ubicación de los árboles de “Ceiba pentandra” en zona urbana, al lado de varias viviendas, hoy en día los dos lotes más próximos a los árboles, se encuentran tres viviendas, el cual no se evidencian en la imagen presente.

FOTO. Google Earth

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” 5

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal de árboles aislados se encuentra localizados en un lote de terreno, con obras civiles en construcción, las obras más cercanas al árbol se hayan, a 15 metros aproximados y habitadas por los propietarios de las viviendas, en el barrio villa Fátima, ubicados al sur occidente del municipio de Aguachica, no hay afloramientos de aguas, que puedan ser afectados con la intervención de los árboles.

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'27.10"	73°38'10.68"

Inventario forestal

Especie	Nombre científico	D.A.P.	ALTURA metros	VOLUMEN Mts 3
ceiba bonga	Ceiba pentandra	1.20	20	9,04
ceiba bonga	Ceiba pentandra	1.00	20	7,85
total				16,99

4.ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a dos árboles de la especie, conocida como “Ceiba pentandra”, con un diámetro de 1,00 metros, con una altura promedio de 20 metros, para un volumen de 16,99 metros cúbicos.

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” ----- 6

5.SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6.EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir, donde se encuentran los árboles, corresponde a un espacio puntual de 200 metros cuadrados, esta actividad se requiere, por el estado fitosanitario de los árboles y con posibilidad de caer sobre viviendas cercanas a los citados árboles.

7.TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de sesenta (60) días.

8.CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de dos (2) árbol aislado, localizados en centros urbanos, de la especie “Ceiba pentandra”, en espacio privado, del municipio de Aguachica - Cesar, por su ubicación en un lote, aledaños a viviendas habitadas.

8.2. El volumen total de los árboles a erradicar es de dieciséis comas noventa y nueve (**16.99 m³**) metros cúbicos.

8.3. La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán diez (10) árboles de especies nativas de la región.

8.4. Los árboles para remplazar a los erradicados deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

9. CONCEPTO.

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” ----- 7

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención de dos árboles de la especie “**Ceibas pentandra**”, consistente en tala, en el lote número 26 en el barrio villa Fátima, en el municipio de Aguachica-cesar.

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

10.1. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.

10.2. Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.

10.3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

10.4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles permisionados.

10.5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

10.6. El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición de manera pronta de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” 8

10.7. Los árboles para remplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.

10.8. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

11.- RECOMENDACIONES

11.1. Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

11.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

11.3. Sembrar 10 árboles de cualquier especie, o enviarlos a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, “**la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural**”. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” ----- 9

árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora **LUZ MELIDA HERNANDEZ** identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **LUZ MELIDA HERNANDEZ** identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” ----- 10

4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los tres meses (3) siguientes a la ejecutoria de este proveído, 10 árboles de cualquier especie, o enviarlos a la oficina de Corpocesar ubicada en calle 8° # 36-43, Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y la alcaldía de Aguachica- Cesar

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a la señora **LUZ MELIDA HERNANDEZ** identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, las siguientes obligaciones: al correo electrónico: luzme1993@hotmail.com

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la

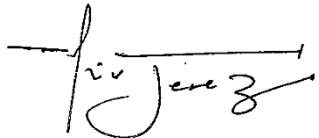
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 025 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LUZ MELIDA HERNANDEZ identificada con CC No 28.732.208 expedida en Flandes Tolima, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar” ----- 11

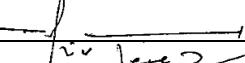
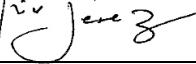
notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los tres (04) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE
AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 013-2025